TEPIC, NAYARIT; DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -

Se tiene por recibido, el once de diciembre en curso, vía correo electrónico al diverso contacto@itainayarit.org.mx y recibido en la en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el dieciséis de diciembre de la presente anualidad, en el recurso de revisión **A/115/2019**, un escrito signado por Amalia Kesahi Gómez García, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, en los que se tienen por hechas las manifestaciones que refieren para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a este, se admiten las pruebas documentales presentadas por el sujeto obligado, las cuales se desahogan en este momento, por su propia y especial naturaleza, conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Ahora bien, de lo manifestado por el sujeto obligado y en virtud de lo solicitado por el recurrente en su solicitud inicial, dese vista a Teresa V, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación al poner información interés del recurrente.

En ese sentido, se recomienda al Titular de la Unidad de Transparencia de dicha Secretaría, que en las futuras entregas de la información, observe lo establecido en el artículo 73 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, a fin de evitar incurrir en el supuesto previsto en el artículo 192, fracción IV, de la Ley de la materia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Transparencia.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.